

JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RAD. No. 2021-01135
DEMANDANTE: EUGENIO SUAREZ SANDOVAL S.A.S.
DEMANDADOS: OSCAR JAVIER JAIME RUDA
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición en contra de la providencia que aprobó liquidación de costas, la cual se encuentra notificada el estado del 24 de noviembre de 2023, para que sea revocada en su totalidad, toda vez que tanto la liquidación realizada por la secretaria por su despacho como el auto que la aprueba, se realiza respecto de una providencia que no ha cobrado firmeza, toda vez que sobre la providencia del 8 de junio de 2023, recae una solicitud de adición (presentada dentro de la oportunidad legal: 13 de junio de 2023) la cual no fue atendida por su digno despacho.

A la presente se anexa copia del memorial que contiene la solicitud de adición y del envío del mismo, advirtiéndole que el mismo se encuentra incorporado en el expediente digital.

En este orden de ideas, el Juzgado deberá revocar la providencia y en su lugar hacer un pronunciamiento expreso respecto de la adición presentada dentro del término de ejecutoria.

Señor Juez,


JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ
T. P. No. 68.094 del C. S. de la J.

14/6/23, 13:03

Correo: Juzgado 74 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

2021-01135

juzgadosjlb@essycia.com.co <juzgadosjlb@essycia.com.co>

Mar 13/06/2023 10:33 AM

Para: Juzgado 74 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oscar Jaime79 <oscar.jaime79@hotmail.com>; Manuel Castro <manuel.castro@puertadeenlace.com>

1 archivos adjuntos (727 KB)

CamScanner 13-06-2023 10.15.pdf;

JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA - JUZGADO
74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RAD. No. 2021-01135
DEMANDANTE: EUGENIO SUAREZ SANDOVAL S.A.S.
DEMANDADOS: OSCAR JAVIER JAIME RUDA Y OTRO.
ASUNTO: SOLICITUD ADICION

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ
68.094

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

RADICADO : 2021-01135

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: EUGENIO SUAREZ SANDOVAL S.A.S.

DEMANDADOS: OSCAR JAVIER JAIME RUDA Y OTROS

ASUNTO: SOLICITUD ADICION y ACLARACION DE SENTENCIA (ART. 285 y 287 C.G.P.)

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, fundamentado en los artículos 280, 281, 285 y 287 del C.G.P., solicito a Usted se sirva adicionar y aclarar la sentencia en los siguientes aspectos:

1.- Se sirva hacer una mención expresa de la totalidad de las pruebas arrimadas al proceso, toda vez que se observa que existen varios mensajes enviados por los arrendatarios que no fueron analizados por su digno despacho, en especial el marcado dentro del expediente digital como "**correo1**", donde la parte demandada manifiesta **"En la fecha de entrega del apartamento no pude finiquitar la entrega debido a fuerza mayor"**, donde se aprecia que la entrega no se realizo por culpa exclusiva de la demandada.

2. De igual forma, se sirva aclarar y/o complementar como el despacho valora el hecho de que la parte demandada al contestar la demanda acepta en el hecho décimo que la entrega del inmueble se realizó en octubre 15 de 2023, mediante la entrega de las llaves, **en concomitancia y/o aplicación directa de los efectos que debe darle el despacho a este hecho aceptado en la contestación de la demanda, susceptible de confesión en aplicación normativa directa del artículo 372 numeral 4 del C.G.P.**

3- por último, solicito al despacho explicar las razones legales **por las cuales si en la sentencia se condena al pago de la mensualidad del 15 de agosto al 14 de septiembre de 2021 (lo que evidentemente es un Incumplimiento) no opera la cláusula penal por incumplimiento, si se observa que no hay registro de condonación por parte de la entidad demandante y que la aplicación de dicha clausula opera en virtud de la aplicación del contrato de arrendamiento aceptado por los demandados.**

CARRERA 22 NUMERO 137 -25 BOGOTA D.C.
PBX 601 5100442 – MOVIL 313 2091997
CORREO JUZGADOSJLB@ESSYCIA.COM.CO

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

1.- Se sirva adicionar la sentencia haciendo mención expresa de las consecuencias de la inasistencia de los demandados a la audiencia del art. 372 del C. G. del P., toda vez que el numeral 4 de la norma en cita hace referencia a una presunción.

2.- Se sirva aclarar y/o adicionar, máxime si a la fecha de presentación de esta solicitud, la parte demandada no justifico su inasistencia, la imposición de la multa a la parte demandada y su apoderado, por no concurrir a la audiencia. (par. Final numeral 4 del art. 372 del C. G. del P.)

Señor Juez,



JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ
T.P. No. 68.094 del C. S. de la J.
APODERADO ACTOR

CARRERA 22 NUMERO 137 -25 BOGOTA D.C.
PBX 601 5100442 – MOVIL 313 2091997
CORREO JUZGADOS118@ESSYCA.COM.CO